

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 8)

Gobierno Civil de la provincia

Circular

En el día de hoy me hago cargo del Gobierno de esta provincia, cesando en el mismo D. Joaquín Sastrón de la Torre, Secretario del mismo, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 9 de Marzo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa.

R. al núm. 970

Inspección provincial de Sanidad

AVISO

Transcurrido el plazo de admisión de instancias para las oposiciones de Profilaxis pública de Oviedo y Gijón, y cumpliendo lo que se indicaba en el anuncio de las mismas, los ejercicios darán comienzo el lunes próximo 13 del corriente, a las seis de la tarde, en el edificio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público para conocimiento general y el de los interesados.

Oviedo, 6 de Marzo de 1922.—El Inspector provincial, Presidente del Tribunal, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 927.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE MARZO DE 1922

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Administración provincial.	4.538,08	21.721,23	4.350,00	30.609,31
2	Servicios generales.	386,00	3.541,66	»	3.927,66
3	Obras obligatorias.	»	20.678,80	83,33	20.762,13
4	Cargas.	2.329,38	5.132,62	»	7.462,00
5	Instrucción pública.	»	22.458,12	93,75	22.551,87
6	Beneficencia.	33.225,36	155.280,99	»	188.506,35
7	Corrección pública.	552,70	14.145,83	»	14.698,53
8	Imprevistos.	»	»	393,75	393,75
9	Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
10	Carreteras.	1.507,00	»	40.912,10	42.419,10
11	Obras diversas.	2.000,00	»	5.500,00	7.500,00
12	Otros gastos.	61.962,43	32.101,16	7500,00	107.832,59
13	Resultas.	»	»	»	»
	Totales.	106.493,95	275.060,41	58.832,93	448.795,62

Oviedo, 2 de Marzo de 1922.—El Contador de fondos provinciales, Emilio Colubi.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 2 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, García.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uribe.
 R. al núm. 902.

Comisión Provincial de Oviedo

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en trabajos extraordinarios durante el mes de Febrero último en las carreteras de Langreo a Gijón, Siejo a Alevia y Niserias a Alles, importantes en junto 384 pesetas, y cuyo por menor es como sigue:

Langreo a Gijón.—Al peón Nicanor Gonzalez, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 28 días de trabajo a 4 pesetas día, 112 pesetas.

Siejo a Alevia.—Al cantero José Alonso Rodríguez, vecino de Siejo, concejo de Peñamellera Baja, por 10 días de trabajo a 9 pesetas día, 90 idem.

Al peón Daniel Lopez, vecino de Siejo, concejo de Peñamellera Baja, por 10 días de trabajo a 5 pesetas día, 50 idem.

Niserias a Alles.—Al peón Manuel Torre, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera Alta, por 12 días de trabajo a 5,50 pesetas, 66 idem.

Al peón José Díaz Rubin, vecino de Niserias, concejo de Peñamellera Alta, por 12 días de trabajo a 5,50 pesetas día, 66 idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley provincial.

Oviedo, 4 de Marzo de 1922.—

P. A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Febrero último en la conservación de las carreteras de Campos a Trubla, Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, y Beleño a la de Sagagún a las Arriendas, importantes en junto 870,52 pesetas, y cuyo por menor es como sigue:

Campos a Trubla.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balseira, concejo de Las Regueras, por 28 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 122,36 pesetas.

Siejo a Alevia.—Al peón Manuel Uria, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 28 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 122,36 idem.

Valdesoto a Bimenes.—Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 28 días de trabajo, a 4,87 pesetas día, 136,36 idem.

Vegadeo a Boal.—Al peón Cefirino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 28 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 122,36 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 28 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 122,36 idem.

Beleño a las de Sahagún a las Arriendas.—Al peón Ramón Pereda, vecino de Ponga, concejo de Carangas, por 28 días de trabajo a 4,37 pesetas día, 122,36 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 28 días de trabajo a 4,37 pesetas día, 122,36 idem.

Lo que se publica en este Diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley provincial.

Oviedo, 4 de Marzo de 1922.—por A. de la C. P., El Vicepresidente, P. García.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Luearca

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que abajo se relacionan, alistados en este Municipio para el reemplazo del año actual, se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, bien entendido que de no comparecer en dicho día por sí o por medio de representante serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

José González Rodríguez, hijo de Robustiano y de Macrina, natural de las Longas de Arcallana.
Manuel García Suárez, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Luearca.
Manuel García Abián, hijo de

Nemesio y de Gumersinda, natural de idem.

Luciano Perez Garcia, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Almuña.

Alfredo Martínez Perez, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Villademoros, parroquia de Cadavedo.

José Belarmino Menendez Alonso, hijo de Sandalo y de Ramona, natural del Pueblo, parroquia de Arcallana.

Candido Ricardo Cano Cano, hijo de Nicolás y de Encarnación, natural de las Murias, parroquia de Arcallana.

German Cantera Martínez, hijo de Julio y de Generosa, natural de Cortina, parroquia de Trevías.

Manuel Fernández Rico, hijo de Manuel y de Ubalda, natural de idem.

Ginés Hilario González Suárez, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de idem.

Arturo Villa Echevarría, hijo de José y de H. racia, natural de Luearca.

Ramón Laviada López, hijo de José y de Enriqueta, natural de idem. Luearca, 23 de Febrero de 1922.

—El Alcalde, Mario Perez.
R. al núm. 882.

Alcaldía de San Martín de Oscos

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y cuádruple número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Víctor González Martínez
Manuel Mendez López
Aquilino Paraje Cuervo
Manuel López Braña
José López Braña
Nicolás García Cancio
Alejandra Perez López
Justo Malnero Alvarez
Hay una vacante

Contribuyentes:

D. Antonio Guzman Soto
Emilio Rodríguez Magadán
Angel Fontez Pasarín
José González Alvarez
José Castrillón Casariego
Modesto Diaz López
Antonio Villamea Villamea
Benigno Queipo Rodil
José Antonio Alvarez Alvarez
Manuel Ledo Fernández
José Maria Alba Villabrille
Florent no Vega Rancaño
Alonso Ledo López
Antonio Ailonca Mea
José Martínez Trabadelo
José Martínez Malnero
José Antonio Caraduje Cancio
Alonso Perez Perez
Manuel Fernandez Castelao y Arias
José Antonio Vega Rancaño
Antonio Rodil Cuevo
Manuel Martinez Alba
José Caraduje Rancaño
Celéstino Freije Mendez
José Antonio Canel Cuervo
Modesto Rodriguez Martinez
José Sampedro Cancio
José M. Alvarez Alvarez
Francisco Alvarez Freije

D. Antonio Garcia Martínez
José Carbajal Freije
José Martínez Tejeira
Manuel Sampedro Diaz
José Feijóo Carauje
José M.ª Perez Perez
José Freije Alvarez.

San Martín de Oscos, 24 Febrero de 1922.—El Alcalde, Manuel Mendez.
R. al núm. 897

Alcaldía de Proaza

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor Garcia Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Aurelio y Oliverio Garcia Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Nicanor.

Los repetidos Aurelio y Oliverio Garcia Alvarez son naturales de Caranga (Proaza), hijos de Francisco y de Maria, y cuentan 38 y 28 años de edad respectivamente.

Señas del Aurelio: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos idem; y de Oliverio estatura regular, color moreno, pelo negro, y ojos idem.

Las últimas noticias que se tuvieron de éstos fueron de Buenos Aires.

Proaza, a 27 de Febrero de 1922.
—El Alcalde, Victor Canteli.

Alcaldía de Vegadeo

Formado por la Junta que me honro en presidir, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos prevenidos en el artículo 96 del citado Real decreto, por término de quince días, que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que durante el expresado plazo y los tres días inmediatos, se admitirán por la Junta las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el repartimiento y que tales reclamaciones deben fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias.

Vegadeo, 3 de Marzo de 1922.—El Presidente de la Junta del repartimiento, Alejandro Rodríguez.
R. al núm. 934

Administración de Propiedades e Impuestos

PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido a esta Oficina una copia literal certificada del presupuesto de gastos formado para el corriente ejercicio, y las certificaciones trimestrales del 1,20 por 100 sobre pagos al Estado, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que establece el vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en su artículo 17, se les concede el término de ocho días para que cumplan este servicio, significándoles que si no se recibieren en el expresado término, les serán exigidas las responsabilidades que establece el vigente Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial, de 13 de Octubre de 1903, en su párrafo 21, y en el párrafo del artículo 19 del vigente Reglamento del impuesto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos morosos, a quienes afecta, y exacto cumplimiento del servicio que se les interesa.

Oviedo, 7 de Marzo de 1922.—El Administrador, Carlos G. del Valle.

R. al núm. 969

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a veinte de Febrero de mil novecientos veintidos, el Sr. D. Ernesto Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por D. Ramón Miranda Posada, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, y defendido por el Letrado D. José María de Saro, contra D. José Noceda Ramos y su esposa D.ª Fructuosa Sanchez Romano, mayores de edad, labradores y vecinos de Poó, su Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, y Abogado D. Félix Fernandez Vega y de la Vega, y contra D.ª Encarnación Cue Noceda, también mayor de edad y vecina de Poó, por sí y como representante legal de sus hijos menores María, Piedad, Joaquina y María de la Concepción Juana Gonzalez, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que admitiendo en parte la demanda inicial, debo declarar y declarar resuelto el contrato celebrado el treinta de Mayo de mil novecientos nueve entre D. Juan Gonzalez Noriega y la Excelentísima señora doña Dolores Posada de Posada Herrera, y en su virtud condeno a D.^a Encarnación Cué Noceda para que por sí y como representante legal de sus hijos menores María, Piedad, Joaquina y María de la Concepción Juana Gonzalez, pague al demandante don Ramón Miranda Posada, en el concepto de herederos de su finado marido y padre de las menores don Juan Gonzalez, la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas, más el interés de esta suma, a razón del cinco por ciento desde el día tres de Julio de mil novecientos veinte hasta el completo pago de aquella cantidad, absolviendo a los otros demandados D. José Noceda Ramos y D.^a Fructuosa Sanchez Romano, e imponiendo al demandante cuantas costas hubiera correspondido abonar a los demandados absueltos de no haber litigado como pobres y no hacerse esta declaración, y no haciendo expresa condena de costas en cuanto a los demás demandados, a los que por su estado de rebeldía se les notificará la sentencia en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Trámites.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto S. de Movellán.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con su original. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido el presente.

Dado en Llanes, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintidos.—Ernesto S. de Movellán.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 967

Juzgado de Oviedo

Don José G. Llana, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda me hallo instruyendo expediente sobre subasta judicial voluntaria de una finca que luego se dirá, en cuyo expediente obra el escrito que en lo necesario con la providencia recaída, dicen así:

«Al Juzgado.—D. Manuel Alvarez Cabal, a nombre de D. Casimiro Guisasola Torres, casado, mayor de edad, maestro armero retirado y vecino de esta población, según copia de poder que acompaño, al Juzgado digo: Que en la partición judicial de la herencia de los padres de mi representado D. Bartolomé Guisasola Solares y D.^a Felipa Torre Cuartas, protocolada en la Notaría de D. Cipriano Alvarez Pedrosa, le fué adjudicada la cuarta parte proindivisa de la casa con un trozo de huerta a la

parte posterior, sita en esta Ciudad, calle de la Vega, hoy Azcárraga, número cincuenta y uno, compuesta de piso terreno, principal y desván, con tres balcones para la calle, ocupa todo mil seiscientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, o sea ciento veintisiete metros sesenta y tres decímetros cuadrados; linda frente calle de Azcárraga, por la derecha entrando casa de Ciriaco Argüelles Toral, hoy sus herederos, izquierda otra de don José Leandro Collera, hoy de don José Cañal, y espalda huerta de varios particulares.

Las otras tres partes, a su vez indivisas, fueron adjudicadas: dos a los otros herederos D. Ciriano Guisasola, D. Enrique, D.^a Luisa, y don Ramón del Fresno Guisasola, y la otra tercera, en comisión, a los herederos D.^a Aurelia, D. Casimiro y D. Ciriaco Guisasola, y dichos don Enrique, D.^a Luisa y D. Ramón del Fresno Guisasola, para pago de los gastos ocasionados con motivo de la testamentaria de los causantes Bartolomé y Felipa, y así consta de la copia auténtica que presento y de que se dió un valor total a la casa de doce mil pesetas, y como es indivisible por sus adjudicaciones y estructura, no habiendo medio de que se adjudicará a un solo heredero, y teniendo que satisfacer los gastos de la testamentaria evitando otros con la reclamación que el acreedor puede verificar, se impone la venta en pública subasta y con admisión de licitadores extraños conforme a los artículos cuatrocientos cuatro y mil sesenta y dos del Código Civil, que pido en la representación que ostento y corroboro, firmando el poderdante el presente escrito.

Suplico al Juzgado se sirva acordar la venta en pública subasta, y con admisión de licitadores extraños, de la casa descrita señalando al efecto día y hora y publicando los conducentes edictos con las observaciones y prevenciones conducentes, por ser así de justicia».

Por providencia de hoy, dictada a escrito del Procurador Cabal, por haber quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta, acordé anunciarla por segunda vez, por precio mínimo de doce mil pesetas, con admisión de licitadores extraños y señalé para que tenga lugar el dieciocho de Abril próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose su celebración por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL, diario local «El Carbayón», y tablilla de anuncios de este Juzgado.

Dado en Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintidos.—José G. Llana.—El Secretario, P. H., Primo Fernández.

R. al núm. 945

Don Primo Fernández y García, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de menor cuantía por D. Arturo Vallina, contra D. José Ramón Estrada, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.

En Oviedo, a trece de Febrero de mil novecientos veintidos, don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo, ha visto este expediente de juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder de D. Arturo Vallina Cancio, mayor de edad, casado, tipógrafo y vecino de esta población, contra D. José Ramón Estrada, mayor de edad y vecino de Infiesto, éste declarado rebelde, en reclamación de mil quinientas veintinueve pesetas y costas; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado D. José Ramón Estrada a que pague al actor, don Arturo Vallina, las mil quinientas veintinueve pesetas, con imposición de todas las costas al Sr. Estrada, y ratifico el aludido embargo practicado en diecisiete de Enero último.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.—Rubricado.»

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintidos.—Primo Fernández.

R. al núm. 944

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal, en funciones de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita un expediente promovido por D. Francisco Alvarez Villa, mayor de edad, obrero y vecino de esta población, sobre declaración de herederos abintestato de su tía D.^a Antonia Alvarez Santullano, que falleció el día seis del pasado Febrero en la parroquia de San Julián de los Prados, de esta Ciudad, hallándose viuda de don Manuel Sanchez Martinez, de cuyo matrimonio no dejó sucesión alguna, y sin que quedaran ascendientes ni descendientes.

Que los únicos parientes y herederos de dicha señora son el recurrente, en representación de su finado padre D. Fernando Alvarez Santullano, hermano de la causante, y sus otros sobrinos D. María del Pilar, D. Joaquín y D.^a Teresa Secades Alvarez, representando a su vez a su madre D.^a Rosa Alvarez Santullano, hermana también difunta de la D.^a Antonia, que hasta ahora son los únicos que se presentan a reclamar la herencia.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados expido el presente edicto para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Oviedo, a primero de Marzo de mil novecientos veinti-

dos.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 966

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ RODRIGUEZ, Leonardo, hijo de José y de Carmen, natural de Corbello, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Oviedo, soltero, peón, de 21 años de edad, estatura 1,570 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba idem; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

776

VALDES ANIA, Benito, hijo de Simplicio y de Manuela, natural de Lillo, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, soltero, peón, de 21 años de edad, estatura 1,681 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba idem, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

777

«EL AGUILA NEGRA»

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Convocatoria

El Consejo de Administración acordó convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 28 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio del Presidente de la Sociedad, Uría, 7 (chalet), con objeto de examinar y en su caso aprobar las cuentas del último ejercicio y cuanto se previene en los Estatutos respecto a dicha Junta anual ordinaria.

Oviedo, 9 de Marzo de 1922.—El Consejero Delegado, J. Flórez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se ha provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el ejercicio económico de 1921-22 y déficit a repartir entre los mismos.

Continuación

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de Patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
EL FRANCO													
1	D. Millán Barca Fernández.			37	50	4	87	42	37	2	12	44	49
2	Manuel Menéndez de Andrés.			37	50	4	87	42	37	2	12	44	49
	Importan las Patentes expedidas.			75	00	9	74	84	74	4	24	88	98
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
V. B. DE PEÑAMELLERA													
1	D. Francisco López y López.		Primera	131	25	17	06	148	31	7	42	155	73
2	Julio Bardales Trespalacios.		Tercera	37	50	4	88	42	38	2	12	44	50
	Importan las Patentes expedidas.			168	75	21	94	190	69	9	54	200	23
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CUDILLERO													
1	D. Pío Fernández Ahuja Argudin.	Décima	Tercera	79	38	10	32	89	70	4	49	94	19
2	Carlos Llanio López.	10. ^a	3. ^a	79	38	10	32	89	70	4	49	94	19
3	Ruperto Rodríguez.	10. ^a	3. ^a	79	38	10	32	89	70	4	49	94	19
4	Casimiro López de Vivigo Menéndez.	10. ^a	3. ^a	79	38	10	32	89	70	4	48	94	18
5	Valentin Rodríguez Fernández.	10. ^a	3. ^a	79	38	10	32	89	70	4	48	94	18
	Importan las Patentes expedidas.			396	90	51	60	448	50	22	43	470	93
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			396	90	51	60	448	50	22	43	470	93
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
PONGA													
1	D. José Banza Vázquez.			15	21	2	41	17	62		92	18	54
	Importan las Patentes expedidas.			15	21	2	41	17	62		92	18	54
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
RIOSA													
1	D. Juan Vilanova Piñeiro.			37	50	4	87	42	37	37	88	44	25
	Importan las Patentes expedidas.			37	50	4	87	42	37	1	88	44	25
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º			37	50	4	87	42	37	1	88	44	25
	Déficit a repartir en el corriente año.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
GABRANES													
1	D. José Fernández García.	Décima		37	50	4	88	42	38	2	11	44	49
	Importan las Patentes expedidas.			37	50	4	88	42	38	2	11	44	49
	Id. del año anterior y déficit.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.			»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Importe expedidas año anterior con 50 por 110 aumt.º			93	75	12	18	105	93	5	29	111	22
	Déficit a repartir en el corriente año.			56	25	7	30	63	55	3	18	66	73